



Universidad Nacional

1/3

Exp. 21-06-40831

de  
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 06 NOV 2006

**VISTO:**

La Resolución HCS 555/06, que descentraliza el sistema de pasantías externas y determina la intervención de la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Administración en lo que respecta a las pasantías internas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester que se establezcan los aspectos instrumentales para la transferencia del Programa de Pasantías desde la Secretaría de Extensión Universitaria a las unidades académicas y a la Dirección General de Personal, no sólo en lo que respecta a la documentación que obra en poder de aquélla sino que se requiere establecer plazos que operen como ordenadores de dicho traspaso;

Que el Art. 6° de la citada norma delega en el Rectorado el dictado de todas las normas necesarias a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en la misma;

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que a partir del 15 de noviembre de 2006 la Secretaría de Extensión Universitaria no recibirá solicitudes de inicio de trámites vinculadas al sistema de pasantías.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Secretaría de Extensión Universitaria a continuar con la tramitación de los procesos administrativos que hayan sido iniciados en la misma y a percibir los montos que en concepto de Contribución al Sistema de Pasantías externas resulten de los Acuerdos Individuales de Pasantías en los que ésta haya tenido intervención y hasta que los mismos caduquen. La Secretaría de Extensión Universitaria transferirá a cada unidad académica el porcentaje que por el mismo concepto le corresponda, conforme al sistema antes vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria para que conserve los originales de los Convenios Marco suscriptos con las entidades y empresas requirentes de pasantes, para su archivo y consulta por parte de las Facultades.



Asimismo, la Secretaría de Extensión Universitaria, a medida que se produzca la caducidad de los documentos a los que se refiere el artículo precedente, remitirá los mismos a las respectivas unidades académicas.

**ARTÍCULO 4°.-** En virtud de la proximidad del cierre administrativo correspondiente al mes en curso, autorizar a la Secretaría de Extensión Universitaria a efectuar la liquidación de las pasantías internas correspondientes al mes de noviembre en función de los depósitos recibidos de las distintas unidades académicas.

Antes de finalizar el Ejercicio 2006, la Secretaría de Extensión Universitaria transferirá a cada unidad académica el porcentaje correspondiente a la Contribución de Pasantías internas receptado hasta el mes de noviembre de 2006.

**ARTÍCULO 5°.-** Ordenar a la Secretaría de Extensión Universitaria que remita a la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Administración toda la documentación referida a las pasantías internas a los fines de dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución HCS 555/06, quien será responsable de la liquidación de dichas pasantías a partir de diciembre de 2006.

**ARTÍCULO 6°.-** Encomendar a la Secretaría de Extensión Universitaria, y mientras dure su intervención de acuerdo a lo indicado en el Art. 2° de la presente, el cobro de las deudas en las que podrían haber incurrido terceros en concepto de Contribución al Sistema de Pasantías y proceder de acuerdo a lo indicado en el Art. 2° de la Resolución Rectoral 1440/02 de corresponder. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 1° de la citada norma, a cuyo efecto la Secretaría de Extensión Universitaria informará a las Facultades la nómina de terceros que mantengan deudas pendientes de cobro y por dicho concepto.

**ARTÍCULO 7°.-** Autorizar a la Secretaría de Extensión Universitaria a rubricar aquellos Convenios Anexos de Pasantías Internas a los que sólo les reste su firma hasta el 30 de noviembre de 2006.

**ARTÍCULO 8°.-** Disponer que a partir de diciembre de 2006 la Contribución al Sistema de Pasantías internas a las que se refiere la cláusula duodécima de los Convenios Anexos de Pasantías deberá ser depositada en la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 9°.-** Recomendar a las Facultades que informen a las empresas e instituciones que tengan pasantes de su unidad académica que de-

20  
40



Universidad Nacional

313

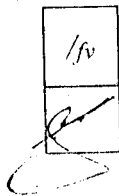
Exp. 21-06-40831

de Córdoba

República Argentina

berán que deberán firmar los respectivos contratos de adhesión al Sistema de Pasantías que cada una administre, debiendo llevar un registro de los mismos y mantener actualizados los datos de cada una de ellas.

**ARTÍCULO 10.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.



PROF. ING. FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2701 ✓